



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.**

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 252-2006

3 de Mayo de 2006

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Ministerial 147 del 14 de noviembre de 2002, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, establece lo relacionado a la creación del Consejo Consultivo de Ambiente y Recursos Naturales, el cual fue creado con el objeto de ser una instancia consultiva, asesora, de intercambio de información, así como el acercamiento entre los sectores representados y el Gobierno a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 31-2005 del Congreso de la República aprobó el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América, suscrito en la Ciudad de Washington, D.C., el 5 de agosto de 2004, el cual en su capítulo 17 (Ambiental), específicamente en el artículo 17.6 numeral 3, establece lo relacionado a la convocatoria de un nuevo o existente consejo o comité asesor, para que conozca y presente puntos de vista sobre aquellos asuntos relacionados con la implementación de dicho Capítulo.

CONSIDERANDO

Que es necesario que el Gobierno de Guatemala de cumplimiento al Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América, por lo que es procedente la modificación del Acuerdo Ministerial 147 del año 2002 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en relación a los objetivos del Consejo Consultivo de Ambiente y Recursos Naturales.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que contenidas en el artículo 27 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.

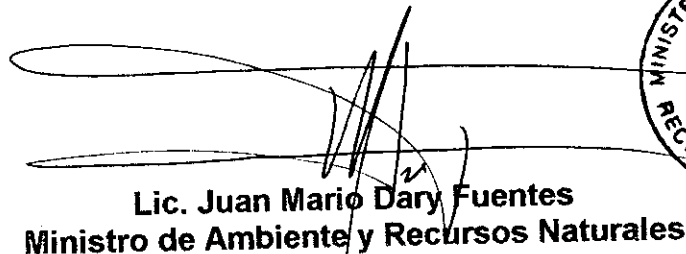
ACUERDA

Artículo 1. Se adiciona el inciso e) al artículo 2, del Acuerdo Ministerial 147 del año 2002 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el cual queda así:

e) Ser un foro para tratar y dar puntos de vista sobre asuntos relacionados con la implementación del Capítulo 17 (Ambiental) del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América e intercambiar información sobre estos temas con el Ministerio de Economía.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo entrara en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial

Publíquese,


Lic. Juan Mario Dary Fuentes
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

